



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS N° 01/2018
La Paz, 02 de enero de 2018

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

VISTOS:

Que, el Decreto Supremo No. 0071, de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, una de las principales actividades de la gestión administrativa constituye la contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, en el marco de la Ley No. 1178 de 20 julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;

Que, bajo ese ordenamiento legal el Decreto Supremo No. 181 de 28 de junio de 2009 determina la normativa para los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, disponiendo en sus artículos pertinentes el procedimiento a ser aplicado.

Que, el mencionado DS. N° 181 de 28 de junio de 2009, en el Art. 32 inc. c) dispone lo siguiente:

c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de esos responsables.

f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley 2341 de 23 de abril de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta 4606/2017, y nota interna AAPS/DE/NI/62/2017 de 29 de diciembre de 2017, el Director Ejecutivo instruye al Lic. Genaro Camargo Alejo Director de Estrategias Regulatorias, que mediante Resolución Administrativa Interna se designe al RPA y RPC, Lic. Hernan Chali Quispe Rodriguez RPA y al Lic. Genaro Camargo Alejo RPC.

Que, mediante Informe AAPS/AJ/INF/1/2018 de 02 de enero de 2018 la Unidad de Asuntos Jurídicos, establece que "Por lo tanto a fin de que el RPA y RPC asuman responsabilidades administrativas de forma expresa, se concluye cumplir con lo establecido en el D.S. 181, artículo 32 inciso c). y d), delegando a los Servidores Públicos RPA y RPC mediante Resolución Administrativa Interna."





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS N° 01/2018
La Paz, 02 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley, N° 1178, Ley del Sistema de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990, regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 2341 dispone que: I. *“Las autoridades administrativas podrán delegar de sus competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo”*. II. *“El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de las delegación conforme a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990 y sus disposiciones reglamentarias”*

Que, el citado artículo en el párrafo IV establece: *“Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicaran expresamente esta circunstancia y se consideraran dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo”*. V. *“La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación”*. VI. *“La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de la publicación en un órgano de prensa escrita de circulación nacional”*.

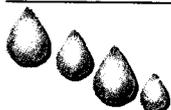
Que, el Decreto Supremo 181 en su artículo 32 inciso c) (...) *Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; y en el inciso d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; (...)*

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009, que en su Art. 32 incisos c) y f), en uso de sus facultades y en consideración a los antecedentes señalados, mediante la presente Resolución Administrativa Interna delega y designa a los siguientes servidores públicos como responsables de los procesos de contrataciones:





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS N° 01/2018
La Paz, 02 de enero de 2018

- a) Al Lic. Genaro Camargo Alejo, Director de Estrategia Regulatoria como Responsable del Proceso de Contrataciones para Licitación Pública – RPC.
- b) Al Lic. Hernan Chali Quispe Rodriguez, Jefe Administrativo Financiero de la AAPS, como Responsable de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA.

ARTICULO SEGUNDO.- Delegar la suscripción, modificación de contratos, convenios de pasantías y de cooperación, al Lic. Hernan Chali Quispe Rodriguez, Jefe Administrativo Financiero, de conformidad a lo previsto en el parágrafo I del artículo 7 de la Ley N° 2341.

ARTÍCULO TERCERO. –Publicar la presente Resolución Administrativa Interna, en un órgano de prensa de circulación nacional y/o en la página web de la Entidad de Regulación para efectos legales que en derecho pudiera corresponder.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Abg. Mónica Ayo Caso
ANALISTA JURÍDICO
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua


Lic. Genaro Eloy Camargo Alejo
DIRECTOR EJECUTIVO
SUPLENTE
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

GCA/MAC/Urquiza

